

"El agua. un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/04/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, representado legalmente por los **C.C. José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "**SAPAM**", quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente **contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará "**SAPAM**", y por la otra parte el **C. LAE. Antonio Amador Costal Barrionuevo**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", contrato que ambas partes están de acuerdo en celebrar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

DECLARACIONES

1.- "**SAPAM**" declara que:

- 1.1 Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, (**SAPAM**); **Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato.** Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del año 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.2. Los C.C., **José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Consejo Directivo del "**SAPAM**", cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente **contrato** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracciones I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". -----



"El agua. un compromiso de todos"

Consejo
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21
Libertad No. 22. Zona Centro
C.P. 38400
Valle de Santiago, Gto.

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/04/2023

1.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro, C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato; Tel: **(456) 6430021** y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara que:

2.1 Es una persona física, identificándose con **credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CSBRAN58092330H500**, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con **actividad Empresariales y profesionales** y que opera de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

2.2 Se encuentra en posibilidades de brindar sus servicios profesionales, ya que **dispone de los conocimientos amplios y suficientes para cumplir satisfactoriamente el presente contrato**, del cual afirma no tienen ningún impedimento físico, mental o legal para celebrarlo. -

2.3 Tiene por **objeto dentro de la celebración del presente contrato el de ejecutar la tercera etapa de los cursos de capacitación que impartió para el Consejo de Administración, Directivos y personal del área comercial del "SAPAM"**. -----

2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus **contribuciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Vigente**. -----

2.5 Su Registro Federal de Contribuyente es: **COBA580923P49**. -----

2.6 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el domicilio ubicado en: **Calle Oriente 253 B número 4, interior 3, colonia Agrícola Oriental, de la alcaldía de Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08500**. Correo electrónico kostal00@hotmail.com, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICA. - Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan la voluntad al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "SAPAM" el servicio profesional consistente ejecutar la tercera etapa de trabajo de su propuesta de trabajo. -----

sapamvalle.com.mx

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/04/2023

SEGUNDA. - Se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a iniciar con su propuesta de trabajo a partir del día 21 veintiuno de febrero de la presente anualidad y concluyendo con la última visita de ejecución a que se obliga, por lo que se compromete a realizar a modo de seguimiento derivado de sus propuestas de trabajo **7 siete visitas, una por mes, de tres días cada una en las instalaciones de el "SAPAM" y/o en campo, en un periodo de 7 siete meses, por lo cual ya se incluyen en contraprestaciones los gastos y viáticos.**

OBLIGACIONES DE EL "SAPAM".

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" requiere que el "SAPAM", le pague como contraprestación a sus servicios prestados correspondientes a la 3ª etapa de trabajo la cantidad de \$342,509.31 (trescientos cuarenta y dos mil quinientos nueve pesos 31/100 m.n.) más IVA.

Costos de la Tercera Etapa.

Concepto	Unidad de medida	Costo unitario	Horas	Subtotal	IVA	Costo Total
1. Reuniones con cuerpo directivo para revisión de avances y toma de acuerdos, comprende 8 horas en oficinas de SAPAM, un día al mes	Hora	\$798.39	56	\$44,710	\$7153.57	\$51,863.41
2. Trabajo de campo con funcionarios y personal de SAPAM comprende 16 hrs en oficinas dos días al mes	Hora	\$798.39	112	\$89,420	\$14307.15	\$103,726.63
3. Trabajo de gabinete y preparación de documentos	Hora	\$798.39	261	\$208,380	\$33,340.77	\$241,720.56
		Total 3ª etapa	429	\$342,509.31	\$54,801.49	\$397,310.80

Modalidad de pago será cubierta diferido en 7 siete pagos por la cantidad de \$56,758.68. (Cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 68/100 m.n.), el primero de ellos al inicio de los trabajos, y los 6 restantes contra entrega de evidencia; La forma de pago será vía transferencia bancaria al



"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/04/2023

número de cuenta: **1162379155**, con CLABE interbancaria: 012180011623791554, de la **Institución Bancaria BBVA**.

SUPERVISIÓN.

CUARTA. - El "SAPAM" designa a persona empleada de confianza del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

I. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el "SAPAM", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a el "SAPAM" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el "SAPAM" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a el "SAPAM", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

DECIMA. - El "SAPAM", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados;
- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios negarse a corregir lo rechazado por el "SAPAM";

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/04/2023

d) Por impedir el desempeño normal de labores de el "SAPAM" durante la prestación de los servicios;

e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el "SAPAM" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de **10 diez** días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes. -----

Trascurrido el termino señalado en el párrafo anterior, el "SAPAM" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación. -----

DECIMA PRIMERA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que continuación se señalan: -----

1. La reacción del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo;
2. El vencimiento del término convenido por las partes;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto material del presente contrato; y
5. Por incurrir en alguna casual rescisión. -----

DECIMA SEGUNDA. - El "SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con **15 quince** días hábiles de anticipación. En todo caso el "SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción. -----

DECIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. -----

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA CUARTA. - las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios profesionales y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas. -----

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/04/2023

DECIMA QUINTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de este contrato, el "SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. -----

VIGENCIA DEL CONTRATO.

DECIMA SEXTA. - El presente contrato de servicios profesionales empieza a correr a partir de la fecha de firma **21 veintiuno de febrero de 2023, dos mil veintitrés**, y teniendo como fecha de término hasta la culminación de las 7 siete visitas mensuales a que se compromete para la ejecución de la tercera etapa. -----

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DECIMA SEPTIMA. - Las partes aceptan que el presente contrato es de naturaleza civil por lo que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes a los de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando al fuero que se pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----

Leído que fue el presente contrato y enteradas de las partes de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad los contratantes a su expresa voluntad al margen y al calce en **04 cuatro** tantos en todas y cada una de sus hojas, y sin que exista dolo, mala fe o coacción por ninguna de las partes, el cual se integra por 7 seis fojas llenas únicamente por el anverso, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, en fecha **21 veintiuno del mes de febrero del 2023 dos mil veintitrés**. -----


C. José Andrés Zúñiga Escobedo, Presidente del Consejo del "SAPAM".
C. Concepción Álvarez Hernández, Secretaria del Consejo del "SAPAM".


C. P. Diego Soto Silva.
Tesorero del Consejo del "SAPAM"



"El agua, un compromiso de todos"

Consejo
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21
Libertad No. 22. Zona Centro
C.P. 38400
Valle de Santiago, Gto.

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/04/2023
"EL PRESTADOR"

LAE. ANTONIO AMADOR COSTAL BARRIONUEVO.
Prestador de Servicios del "SAPAM".

C.c.p. C.D.
C.c.p. Administración.
C.c.p. Jurídico.